



rrp/mrb
S108ª/372ª

Oficio N° 20.052

VALPARAÍSO, 25 de noviembre de 2024

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto de ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, correspondiente al boletín N° 17.142-05, con la salvedad de las siguientes, que ha rechazado:

ARTICULADO

ARTÍCULO 50, NUEVO

La incorporación de un nuevo artículo 50.

PARTIDAS

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

Capítulo 03

Programa 01

La incorporación de la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“_. El Poder Judicial no podrá destinar recursos para la realización de concursos, competencias o procesos que impliquen la evaluación,



ponderación o comparación de sentencias judiciales. Esta prohibición aplica independientemente del criterio, metodología o propósito de análisis que se pretenda emplear para valorar, clasificar o categorizar las decisiones judiciales. No obstante, esta restricción no se extiende a los procesos de análisis o unificación de jurisprudencia que tengan como finalidad la creación de bases de datos o buscadores jurisprudenciales con fines académicos.”.

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo 09

Programa 01

Subtítulo 24

Ítem 03

Su rechazo, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Ítem 08

Su rechazo, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Capítulo 10

Programa 01

Subtítulo 22

Glosa 04

El reemplazo, en el literal b), del guarismo “1” por “538.654”.

**PARTIDA 07****MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO****Capítulo 16****Programa 01**

Su rechazo, reduciendo a \$ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

PARTIDA 08**MINISTERIO DE HACIENDA****Glosas comunes a la Partida****Glosa 06**

Su supresión.

PARTIDA 10**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Capítulo 09****Programa 01**

Su rechazo, reduciendo a \$ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

PARTIDA 12**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Capítulo 02****Programa 04****Subtítulo 31****Glosa 06**

Su reemplazo por la siguiente:

“_. La Dirección de Vialidad, por intermedio de sus direcciones regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras entidades públicas y/o municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales y de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos a financiar podrá corresponder también a dichas municipalidades u otras entidades públicas, junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección Regional de Vialidad respectiva.”.

PARTIDA 14

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Capítulo 01

Programa 04

Subtítulo 24

Ítem 09

Asignación 016

Su rechazo, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

**Capítulo 02****Programa 01****Glosas asociadas al Programa****Glosa 27**

Su eliminación.

Programa 02**Subtítulo 24****Glosa 04****Inciso segundo**

La supresión de la siguiente oración: "Con todo, dicho convenio considerará a lo menos para el caso de adultos mayores y personas con discapacidad, condiciones mínimas de trato y acceso a estas personas, en especial cuando requieran de apoyo por no contar con una debida conectividad vial de trayecto con los recintos de salud.".

Programa 04**Subtítulo 24****Glosa 01****Inciso final**

Su eliminación.

PARTIDA 20**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****Capítulo 01****Programa 01****Glosas comunes al Programa****Glosa 17**

Su eliminación.

**Subtítulo 24****Ítem 09****Asignación 314**

La reposición de los gastos variables de esta Asignación, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

PARTIDA 21**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA****Capítulo 06****Programa 01****Subtítulo 33****Ítem 01****Asignación 043****Glosa 11****Inciso final**

La supresión de la siguiente oración: "Deberá limitarse el beneficio de la compra de tierras a las comunidades en sus regiones de origen."

PARTIDA 22**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****Capítulo 01****Programa 01****Glosas comunes asociadas al Programa****Glosa 07**

Su eliminación.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

Capítulo 01
Programa 03
Subtítulo 24
Ítem 03
Asignación 133

La incorporación de las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Asignación:

“_. Créase una Comisión Asesora denominada “Comisión Asesora para el fortalecimiento del Instituto de Derechos Humanos en Chile”, de carácter temporal, que tendrá por objeto asesorar técnicamente al Presidente de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de las posibles modificaciones legales que pueden realizarse a dicho organismo, con el objeto de fortalecerlo, sobre la base de los Principios de París.

En la Comisión participarán representantes de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y de las universidades reconocidas por el Estado y deberá entregar su informe con propuestas al Presidente de la República a más tardar dentro del primer semestre de 2025.”.

“_ . El Instituto Nacional de Derechos Humanos emitirá un informe semestral a las comisiones de Educación de ambas Cámaras, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, con todos los

antecedentes de los que tengan registro respecto de las situaciones de violencia rural que puedan afectar a las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, así como otras provincias de la macrozona sur, en relación al ejercicio de los Derechos Humanos garantizados por Tratados Internacionales vigentes en nuestro país. Dicho informe deberá abordar la situación de afectaciones de derechos humanos, si los hubiere, y proponer mecanismos de respuesta del Estado para cumplir con las obligaciones de prevención, sanción, reparación y garantías de no repetición.

Asimismo, el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá remitir, antes del 31 de enero de 2025, todos los antecedentes vinculados al trabajo preparatorio del "Primer Reporte para la Construcción de un Informe de Víctimas de la Violencia - Equipo de Base en Angol" a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, e informar en dicha fecha acerca de las demás acciones de observación de derechos humanos que ha realizado en terreno en las zonas mencionadas."

"_. El Instituto Nacional de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las acciones judiciales ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 número 5 de la ley N° 20.405, mediante un reporte que incluya la cantidad de acciones interpuestas, las materias sobre las cuales tratan los casos y el estado de avance de las mismas. De igual manera, deberá informar sobre la contratación de servicios de



abogados externos y el monto de los honorarios convenidos con estos profesionales.".

En razón de lo anterior, esta Corporación acordó que la diputada y los diputados que se indican a continuación concurren a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República:

- Boris Barrera Moreno
- Felipe Donoso Castro
- Jaime Naranjo Ortiz
- Camila Rojas Valderrama
- Frank Sauerbaum Muñoz

Hago presente a V.E. que el inciso séptimo de la Glosa 01, común a la Partida 31, y el inciso final de la Glosa 09, común al Capítulo 01 Gobiernos Regionales, de la Partida 31, ambos incisos con la redacción propuesta por el H. Senado, fueron aprobados con el voto favorable de 117 diputadas y diputados, de un total de 153 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.



Lo que tengo a honra decir a V.E.,
en respuesta a vuestro oficio N° 510/SEC/24, de 22
de noviembre de 2024.

KAROL CARIOLA OLIVA
Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados